

Señores.
Delegatura para Funciones jurisdiccionales
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandante: ARGEMIRO POSSO RIVERA
Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.237.095 expedida en Ibagué, abogado inscrito portador de la Tarjeta Profesional 204271, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor **ARGEMIRO POSSO RIVERA** mayor de edad Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 16279645 Expedida en Palmira, Domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO** contra BBVA SEGUROS DE VIDA sociedad vigilada por esa Superintendencia, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. El señor ARGEMIRO POSSO RIVERA adquiere el 21 de febrero de 2024, seguro de vida individual con BBVA SEGUROS DE VIDA, seguro de vida individual AP SALUD FAMILIAR Número 00130913055442231552 con las coberturas de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y VIDA
2. Producto de exámenes de rutina la Junta Regional de Invalidez del Tolima a través del dictamen No. 5202401464 de fecha 03 de diciembre de 2024 que le fue notificada al señor ARGEMIRO POSSO RIVERA el 09 de diciembre de 2024 donde se concluye una invalidez del CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS PORCIENTO 51.36%, acta que quedo ejecutoriada el 03 de diciembre de 2024.
3. Una vez conocido su estado de salud el señor ARGEMIRO POSSO RIVERA a través del suscrito apoderado decide reclamar formalmente el 13 de diciembre de 2024 a la entidad aseguradora accionada y mediante derecho de petición donde se adjuntó copia de la junta medica laboral y copia de la póliza para acreditar cuantía y siniestro conforme al artículo 1077 del codigo de comercio y conforme al amplio PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL de la Honorable Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional:



Resumen por Copilot

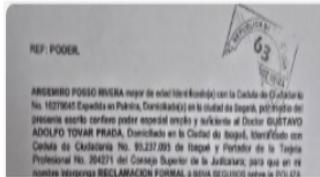


Gustavo Adolfo Tovar Prada



Para: clientes@bbvaseguros.com.co; y 2 más

Vie 13/12/2024 3:49 PM



Lo anterior al correo electrónico habilitado por BBVA SEGUROS para tal fin.

4. El 19 de diciembre la compañía aseguradora accionada **OBJETA** la reclamación manifestando entre otras cosas lo siguiente:

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024

Señor
GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA
gtovar1984@live.com

REF:	PÓLIZA	AP SALUD FAMILIAR 231552
	ASEGURADO	ARGEMIRO POSSO RIVERA
	CÉDULA	16279645
	RECLAMO	APIB-4069

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación remitida el 13 de diciembre del año en curso, con la cual remite la documentación correspondiente solicitando afectación del amparo de Incapacidad Total y Permanente accidental, según dictamen 15202401464 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima el 3 de diciembre de 2024, damos respuesta.

La póliza en sus cláusulas contempla como amparo las siguientes condiciones:

1.3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL

SI COMO ASEGURADO SUFRES UNA INCAPACIDAD, DERIVADA DE UN ACCIDENTE, QUE TE IMPIDA DE FORMA TOTAL PERMANENTE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO SE TE PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la causa de la invalidez es de origen común, se originó por enfermedad (diagnósticos de origen común: colecistitis crónica, defectos del campo visual, gastritis, gonartrosis, hemorroides internas, secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares, trastorno cognoscitivo leve), BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y /o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

II. PRETENSIONES

1. Que se ordene a la entidad accionada BBVA SEGUROS DE VIDA el cumplimiento de su obligación condicional contenido en la póliza de vida individual terminada # 1552, y como consecuencia de lo anterior el pago de la póliza por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
2. Se ordene el pago de los intereses moratorios previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio desde el mes siguiente a la primera reclamación hasta la fecha de pago de la Sentencia.
3. Se condene a la entidad demandada al pago de las costas del proceso.
4. Que se condene a la entidad demandada el pago de las agencias en derechos.

III. CUANTÍA

El presente proceso corresponde a un proceso de **MENOR** cuantía atendiendo el valor de las pretensiones de la demanda.

IV. CUANTÍA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, que **NO** estoy solicitando el reconocimiento de una indemnización, compensación, o al pago de frutos y mejoras.

Las pretensiones se dirigen al reconocimiento del contrato de seguro, cuyo valor asegurado es la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) conforme el contrato de seguro, más los intereses moratorios de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio.

V. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

I. Aportadas.

1. Poder.
2. Copia de reclamación y/o aviso de siniestro a BBVA SEGUROS DE VIDA.
3. Copia constancia reclamación al BBVA SEGUROS DE VIDA
4. Copia contestación por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA
5. Copia de la Junta medica laboral.
6. Copia constancia de notificación JML.
7. Copia constancia de ejecutoria JML.

SOLICITUD:

1. Solicito muy respetuosamente se requiera a la entidad aseguradora accionada BBVA SEGUROS DE VIDA para que aporte el clausulado completo de la póliza objeto de controversia y copia de la política de suscripción de la póliza conforme se solicitó en reclamación formal.

II. Solicitadas.

1. INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE DE **BBVA SEGUROS DE VIDA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 del CGP.
2. Declaración de parte al demandante al demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 165 y 191 y siguientes del CGP.

TESTIMONIOS

1. Solicito muy respetuosamente se recepcione, decrete y practique el testimonio del testigo experto el médico especialista en juntas medicas militares Capitán de Fragata (RA) de la ARMADA NACIONAL DR. EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ quien se identifica con numero de cedula 80409739 testimonio de vital importancia para este proceso que nos servirá para conocer como es el proceso de estructuración de la disminución laboral de los militares, las enfermedades que arrojaron más índices de disminución laboral y a partir de cuándo se conocen la gravedad de las enfermedades padecidas y/o lesiones sufridas por el señor ARGEMIRO POSSO RIVERA así como la invalidez que actualmente tiene.

VI. ANEXOS

8. Poder.

I. NOTIFICACIONES.

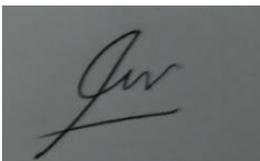
PARTE DEMANDANTE:

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA, apoderado del señor **ARGEMIRO POSSO RIVERA** en la Calle 44B No. 59-65 B/ La Esmeralda, Correo Electrónico: gtovar1984@live.com –Celular: 3162588214.

PARTE DEMANDADA:

ACCIONADA: **BBVA SEGUROS DE VIDA** la dirección que figure en la base de datos de la superintendencia financiera.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA
CC # 93.237.095 DE IBAGUE.
T.P. 204271 DEL CSJ.